

cipalidad distrital de san marcos

Gestión 2023 - 2026



Exp. 233838

ORDENANZA MUNICIPAL N°002-2023-MDSM/A

San Marcos, 18 de enero de 2023.

LACIATEIC C

ORDENANZA QUE DEROGA LA ORDENANZZA MUNICIPAL N° 006-2022-MDSM/HRI/A Y MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL Nº 008-2019-MDSM ODENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LOS LINEAMIENTOS PARA LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOSEL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

OR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Marcos

VISTO:

DAD DIS

En sesion ordinaria de techa 18 de Enero de 2023, el Informe Legal Nº 002-2023-MDSM-OAJ, de la Oficina General de Asesoria Jurídica, el Informe N° 002-2023-MDSM-GDUR/BAGG-G, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y el Informe N° 006-2023-MDSM-GDUR-SGOMIP/ERM, de la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública; y,

CONSIDERANDO;

GEN WIT Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, las municipalidades distritales son organos de gobierno local, con autonomia política, economica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley de Bases de la Descentralización Ley 27783, en su Artículo 42º, inciso c), indica como competencias exclusivas de las municipalidades el administrar y reglamentar los servicios públicos locales, destinados a satisfacer las necesidades colectivas de arácter local. Asimismo, el numeral 9.1 del artículo 9 de la citada ley, establece que la autonomía política es la facultad de adoptar poncordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes;

ue, la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo II del Título Preliminar, señala que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 8) del Artículo 9º de la citada Ley Orgánica establece que son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas; las mismas que conforme al artículo 40º de dicha Ley, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 119-2016-MDSM/Hri/A de fecha 10 de Febrero del 2016, se aprueba la Directiva N° 004-2016-MDSM/PMIP "Normas que regulan y establecen medidas de control en el desarrollo de actividades de mantenimiento de infraestructura pública a cargo de la Municipalidad Distrital de San Marcos", como resultado de la implementación de recomendaciones del Informe de Control emitido por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de San Marcos, el mismo que tiene por finalidad normar los procedimientos técnicos y administrativos que garantice la eficiencia y eficacia en la utilización de los recursos de la Municipalidad Distrital de San Marcos, durante la ejecución bajo la modalidad de administración directa, de actividades de mantenimiento, así como la funcionabilidad o alargamiento de la vida útil de la infraestructura intervenida y de sus componentes, revisado el mismo se verifica que en ella se han descrito las actuaciones previas, durante y posteriores a la ejecución de las actividades de mantenimiento, que deben ser cumplidas por los servidores de la entidad y prestadores de servicio contratados netamente para dicha actividad; se establece sobre la forma de identificación de las infraestructuras a intervenir, sobre las valorizaciones, las planillas de pagos, la recepción de obra, etc., asimismo, dicha directiva aprueba el Anexo N° U1 -Ficha tecnica de evaluación de intraestructura publica, el Anexo N° U2 Acta de Entrega de Terreno, Anexo N° U3 Acta de Recepción de la Infraestructura Intervenida, y Anexo N° 04 Acta de Entrega de Infraestructura Pública;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 008-2019-MDSM de fecha 26 de Abril del 2019, se emite la "Ordenanza Municipal que aprueba Los lineamientos para las Actividades de mantenimiento de infraestructura pública de la Municipalidad Distrital de San Marcos", la misma que en su ítem primero refiere que, dicha ordenanza tiene por finalidad regular los lineamientos de las actividades de mantenimiento que se realizan al amparo de la Directiva N° 004-2016-MDSM/Hri/A y sus modificatorias, y que son aplicables para todas las unidades orgánicas de la Municipalidad, alcaldes de los centros poblados, agentes municipales, presidentes de barrios, debidamente reconocidos por la Entidad Edil y población en general, revisado dicha ordenanza se advierte que cuenta son siete ítems de disposiciones, de los cuales en el ítem segundo, se regula sobre el padrón de los beneficiarios y los requisitos que debe de cumplir cada uno de ellos para ser considerado en los trabajos de mantenimiento y obtener una retribución económica;

6/37 en el ítem tercero, se establece que la elaboración del padrón de beneficiarios está a cargo de los Alcaldes de las Municipalidades de los Centros Poblados, los Agentes Municipales y presidentes de barrios;

ogreso Nº 332

1



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARGOS

Gestión 2023 - 2026



Que, mediante Ordenanza Municipal N° 010-2021-MDSM/Hn/A del 09 de Agosto del 2021, se aprueba la "Ordenanza Municipal que modifica los Lineamientos para las actividades de mantenimiento de infraestructura pública de la Municipalidad Distrital de San Marcos aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 008-2019-MDSM", la misma que a través de su artículo primero modifica el ítem segundo de los lineamientos, referido al padrón de los beneficiarios y los requisitos que deben cumplir cada uno de ellos, asimismo a través de su artículo segundo, incorpora el séptimo acápite, en el que se regulan las infracciones y sanciones a los empadronadores;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 006-2022-MDSM/HRI/A del 16 de Marzo del 2022, se modifica el segundo acapite de la ordenanza Municipal N° 010-2021-MDS/HRi/A, referidos al padrón de los beneficiarios y los requisitos que deben cumplir cada juno de ellos;

Que, mediante INFORME N° 006-2023-MDSM-GDUR-SGOMIP/ERM, de fecha 16 de enero del 2023, el Sub Gerente de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública de la MDSM, se dirige a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la MDSM, solicitando la modificación de la Ordenanza Municipal N° 008-2019-MDSM "Ordenanza Municipal que aprueba los Lineamientos para las actividades de mantenimiento de infraestructura pública de la Municipalidad Distrital de San Marcos" modificado por la Ordenanza Municipal N° 010-2021-MDS/HRI/A y Ordenanza Municipal N° 006-2022-MDSM/HRI/A, mencionando que la Municipalidad Distrital de San Marcos, en el presente año al igual que en los anteriores requiere llevar adelante actividades de mantenimiento de las infraestructuras públicas de su jurisdicción para garantizar su conservación y operatividad en beneficio de su población, en tal sentido como acciones previas se requiere de una norma que regule sobre el padrón de beneficiarios a ser usado durante el año 2023, asimismo, que permita asegurar que las personas empadronadas sean nacidos y/o domiciliados en la jurisdicción del distrito desde años anteriores, y controlar los padrones elaborados por los Alcaldes de los Centros Poblados, Agentes Municipales y presidentes de los Barrios, ya que es sabido que hay personas que migran de otros lugares al distrito de San Macos, solo con la finalidad de acceder un puesto de trabajo en las actividades de mantenimiento, en tal sentido propone la aprobación del proyecto de "Ordenanza que deroga la Ordenanza Municipal Nº 006-2022-MDSM/Hri/A y modifica la Ordenanza Municipal N° 008-2019-MDSM Ordenanza Municipal que aprueba los lineamientos para las actividades de mantenimiento de Municipal N 000-2019-INDSIN Ordentaliza Maniopal de de procesor, que dispone la modificación del segundo acápite de los ineamientos baio el texto siguiente:

SEGUNDO. - Podrán participar de las actividades de mantenimiento las personas mayores de edad, que pertenezcan al distrito de San Marcos y se encuentren debidamente inscritos en el último padrón elaborado y/o aprobado en el año 2022, y además cumplan con los requisitos siguientes:

1. Haber nacido o ser residente en el distrito de San Marcos de manera continua y permanente al 31 de diciembre del 2022: el mismo que será acreditado con la partida de nacimiento o DNL o el certificado domiciliario emitido por el Juez de Paz de la respectiva Jurisdicción y en el caso de los que alcanzan la mayoría de edad al 31 de diciembre de 2022, podrán incorporarse al último padrón mencionado cumpliendo los mismos requisitos.

- 2. Gozar de buena Salud: el cual será acreditada con la declaración jurada correspondiente.
- 3. No encontrarse inmerso en las causales de nepotismo: el cual será acreditada con la declaración jurada correspondiente.

Que, mediante Informe Legal N° 002-2023-MDSM-OAJ, de fecha 17 de Enero del 2023, el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica, remite el proyecto de "Ordenanza que deroga la Ordenanza Municipal N° 006-2022-MDSM/Hri/A y modifica la Ordenanza Municipal N° 008-2019-MDSM Ordenanza Municipal que aprueba los lineamientos para las actividades de Imantenimiento de infraestructura pública de la municipalidad distrital de san marcos", a su vez modificada por la Ordenanza Municipal N° 010-2021-MDS/HRI/A y Ordenanza Municipal N° 006-2022-MDSM/HRI/A, opinando que, dicho proyecto guarda coherencia y armonía con la norma matriz que aprueba los lineamientos y sus modificaciones, y que el Pleno del Concejo Municipal, proceda aprobar el proyecto de ordenanza, conforme a atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas en el numeral 8) del artículo 9º y el artículo 40º de la Ley Nº 27972, ey Orgánica de Municipalidades, el Concejo por **Unanimidad y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta**, ha aprobado la siguiente:



AD DISTA

Jr. Progreso N° 332





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

Gestión 2023 - 2026



OKDENANZA QUE DEROGA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2022-MDSM/HRI/A Y MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2019-MDSM ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LOS LINEAMIENTOS PARA LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS.

ARTÍCULO PRIMERO. - MODIFICAR, el SEGUNDO acápite de "Los lineamientos para las actividades de mantenimiento de infraestructura pública de la Municipalidad Distrital de San Marcos" de la Ordenanza Municipal Nº 008-2019-MDSM, modificada por Ordenanza Municipal N° 010-2021-MDSM/HRI/A, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

SEGUNDO. - Podrán participar de las actividades de mantenimiento las personas mayores de edad, que pertenezcan al distrito de San Marcos y se encuentren debidamente inscritos en el último padrón elaborado y/o aprobado en el año 2022, y además cumplan con los requisitos siguientes:

- 1. Haber nacido o ser residente en el distrito de San Marcos de manera continua y permanente al 31 de diciembre del 2022: el mismo que será acreditado con la partida de nacimiento o DNI, o el certificado domiciliario emitido por el Juez de Paz de la respectiva Jurisdicción y en el caso de los que alcanzan la mayoría de edad al 31 de diciembre de 2022, podrán incorporarse al ultimo padrón cumpliendo los mismos requisitos.
- 2. Gozar de buena Salud: el cual será acreditada con la declaración jurada correspondiente.
- No encontrarse inmerso en las causales de nepotismo: el cual será acreditada con la declaración jurada correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEROGAR la Ordenanza Municipal Nº 006-2022-MDSM/HRI/A, así como toda disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y demás áreas que resulten competentes.

ARTÍCULO CUARTO. - La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación conforme a Ley.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza y al área de Informática en el portal de la Municipalidad conforme a Ley.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE





Manuel Carlos Ugarte Medina DN/ N° 43949076 ALCALDE

3





